



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA CONSECUTIVA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL C. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y EL C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JUANA MONICA RODRÍGUEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 7 de abril de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00459 autorizada por el Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33603 (Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Núm. SEMARNAT-DAC-008/2017 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 26 de mayo de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 162261, de fecha 25 de junio de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 87 del Distrito Federal y como asociado en el Protocolo del Notario 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 347 de fecha 28 de julio de 1978.

Escritura Pública Número 172723, de fecha 18 de enero de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 87 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 197 de fecha 27 de marzo de 1980, mediante la cual se acordó entre otros puntos el aumento de capital social fijo.

Escritura Pública Número 189602, de fecha 26 de mayo de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 87 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 197 de fecha 16 de diciembre de 1981, mediante la cual se acordó entre otros puntos el aumento de capital social fijo.

Escritura Pública Número 223268, de fecha 21 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 87 del Distrito Federal y como asociado en el Protocolo del Notario 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 343, mediante la cual se acordó entre otros puntos la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y el aumento de capital social fijo.

Escritura Pública Número 28933, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público No. 60 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 28 de fecha 6 de febrero de 1997, mediante la cual se acordó entre otros puntos la ratificación del Administrador Único y el aumento de capital social fijo.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

Escritura Pública Número 1543, de fecha 22 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutierrez Katze, Notario Público No. 208 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 281 de fecha 23 de octubre de 2000, mediante la cual se acordó entre otros puntos el aumento de capital social.

Escritura Pública Número 36285, de fecha 3 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público No. 60 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 203 de fecha 25 de octubre de 2001, mediante la cual se acordó entre otros puntos la ampliación del objeto social de la sociedad.

Escritura Pública Número 4986, de fecha 8 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutierrez Katze, Notario Público No. 208 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 1011\*3 de fecha 23 de noviembre de 2006, mediante la cual se acordó entre otros puntos el aumento de capital social en su parte fija.

Escritura Pública Número 4029, de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público No. 29 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 1011\*3, mediante la cual se acordó entre otros puntos el aumento de capital social en su parte fija.

Escritura Pública Número 59375, de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público No. 60 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil No. 1011\*3 de fecha 26 de abril de 2012, mediante la cual se acordó entre otros puntos la ampliación del objeto social de la sociedad.

Escritura Pública Número 8166, de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público No. 29 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, mediante la cual se acordó entre otros puntos la ratificación del Administrador Único y el aumento de capital social en su parte fija.

Escritura Pública Número 67646, de fecha 20 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público No. 60 del Estado de México, mediante la cual se acordó entre otros puntos la ratificación del Administrador Único, incremento en el capital social, ampliación del objeto social de la sociedad y nombramiento de Delegados Ejecutores.

- 2.2. La C. Juana Mónica Rodríguez Arellano, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de "Impresora Silvaform, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 67907, de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público No. 60 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **ISI860331LQ4**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. La C. Juana Mónica Rodríguez Arellano, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0000087402749, expedido por Instituto Federal Electoral en el año 2010.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ISI860331LQ4** y tiene como objeto social entre otros: la fabricación, impresión, diseño, edición y comercialización de todo tipo de productos impresos que requieren de la incorporación de elementos de alta seguridad para los sectores gubernamental, comercial, bancario y financiero...
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de “**EL PROVEEDOR**”, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de “**LA SEMARNAT**”.
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con 120 (ciento veinte) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$163'072,132.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 2 de mayo de 2017, con número de folio 17NA6725891, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 2 de mayo de 2017, con número de folio 1493764953057105235508, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.
- 2.14. Cuenta con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “**LA SEMARNAT**” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del servicio.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Cinco No. 155, Col. Rustica Xalostoc, Mun. Ecatepec de Morelos, C.P. 55340, Estado de México. Teléfono: 5699 1120. Correo Electrónico: [licitaciones@silvaform.com.mx](mailto:licitaciones@silvaform.com.mx).

**3. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA CONSECUTIVA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 39 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles), Acta de la Junta de Aclaraciones (4 fojas útiles), Propuesta Técnica (7 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de mayo y concluirá el 23 de agosto de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

“LA SEMARNAT” no otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR” con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “LA SEMARNAT” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$436,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$69,888.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de 506,688.00 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que “LA SEMARNAT” podrá ejercer es de: \$1,092,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$174,720.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1,266,720.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin I.V.A.	Total mínimo	Total máximo
Impresión de Documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales	Hoja	1,040,000	2,600,000	\$0.42	\$436,800.00	\$1,092,000.00
				Subtotal	\$436,800.00	\$1,092,000.00
				I.V.A.	\$69,888.00	\$174,720.00
				Total	\$506,688.00	\$1,266,720.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 26 de mayo y concluirá el 23 de agosto de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de “EL PROVEEDOR” se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LA SEMARNAT” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” preste el mismo a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en la fecha en que se haga dicho pago.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “Anexo Único” que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA SEMARNAT”, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Aprovechamiento Forestal, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias “LA SEMARNAT” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SIXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su “Anexo Único”, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “LA SEMARNAT” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “LA SEMARNAT” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “LA SEMARNAT”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por “LA SEMARNAT”, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA SEMARNAT” copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” por este medio.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “LA SEMARNAT” escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de “LA SEMARNAT” a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado “EL PROVEEDOR”.

**SEPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el “Anexo Único”, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato “LA SEMARNAT” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a “EL PROVEEDOR” la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”. Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “LA SEMARNAT” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA SEMARNAT” a través de Lic. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA SEMARNAT” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “EL PROVEEDOR”.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con dicha entrega, “LA SEMARNAT” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA SEMARNAT”. “LA SEMARNAT” procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien “EL PROVEEDOR” cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de “LA SEMARNAT”.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “LA SEMARNAT” realice, de los pagos que haga a “EL PROVEEDOR”, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a “LA SEMARNAT”, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de “LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “LA SEMARNAT”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “LA SEMARNAT”.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan,

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.****DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.1	El 25% de los documentos entregarlo dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
8.2.2	El restante 75% de los documentos entregarlo a los 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar correctamente en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	La rescisión del contrato por no presentar correctamente en una segunda ocasión el diseño de imprenta del documento.
13	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Quando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa

T  
J  
e



## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto por evento entregado deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas.
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 2% del total de cajas.

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

PROVEEDOR” que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “LA SEMARNAT” podrá en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que “LA SEMARNAT” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si “EL PROVEEDOR” es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si “EL PROVEEDOR” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de “LA SEMARNAT”.
- E. Si “EL PROVEEDOR” no da a “LA SEMARNAT” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 10.
- I. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en más del 0.5% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 6.
- J. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en más del 2% de las cajas que no contengan el número de documentos especificados de conformidad con el numeral 8.1.4.
- K. Si “EL PROVEEDOR” incurre en más de 1 falta grave conforme a lo señalado en el numeral 13.
- L. Si “EL PROVEEDOR” incurre en más de 2 faltas no graves conforme a lo señalado en el numeral 13.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA SEMARNAT” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que “LA SEMARNAT” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, “LA SEMARNAT” podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo “LA SEMARNAT” al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “LA SEMARNAT” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SEMARNAT”, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a “LA SEMARNAT”, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado “EL PROVEEDOR” siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.****VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “LA SEMARNAT” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto “LA SEMARNAT” procederá a reembolsar, previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a “LA SEMARNAT” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “LA SEMARNAT” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA SEMARNAT”, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SEMARNAT” manifiesta su consentimiento, para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en “LA SEMARNAT” y demás órganos fiscalizadores tendrán

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre “EL PROVEEDOR”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “LA SEMARNAT”.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “LA SEMARNAT” o involucrarla, “EL PROVEEDOR” exime desde ahora a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA SEMARNAT” respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.





CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

h

M

T

e

2

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

### VIGÉSIMA SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

### VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

### VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.  
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS  
EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA  
LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y  
PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA  
CONSECUTIVA".

## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

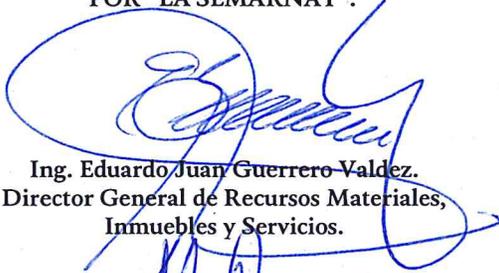
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

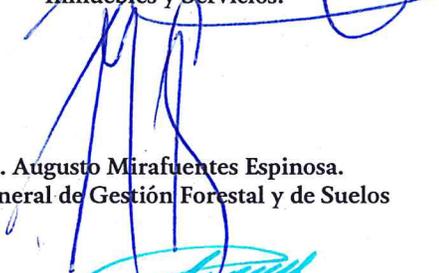
### TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 18 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 39, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

  
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

  
C. Augusto Mirafuentes Espinosa.  
Director General de Gestión Forestal y de Suelos

  
Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

  
C. Ricardo Ríos Rodríguez.  
Director de Aprovechamiento Forestal.  
Administrador del Contrato.

POR "EL PROVEEDOR".

  
C. Juana Mónica Rodríguez Arellano.  
Apoderada Legal de "Impresora Silvaform,  
S.A. de C.V."

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2017, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.".- CONSTE.

**Anexo**  
**Especificaciones Técnicas**

**1. Nombre del servicio**

Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

**2. Objeto de la prestación del servicio**

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidad de atender las solicitudes de titulares de aprovechamientos forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

**3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio**

Vigencia: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo.  
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

**4. Lugar de entrega del servicio**

En la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04100.

**5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.**

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, contar con papel de seguridad con marca de agua exclusiva licitante.
- En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

**6. Especificaciones y características técnicas del servicio**

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000  
Máxima: 2,600,000

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
  - ✓ Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
  - ✓ Formato vertical para impresión en láser.
  - ✓ Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
  - ✓ Papel bond láser FOVI (Fibras Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 gr. Con fibras ópticas visibles e invisibles de 90 gramos de producción controlada con marca de agua del fabricante, que contenga instructivo en el reverso.

- ✓ Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.
  - Medidas de seguridad
    - ✓ Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el averso y reverso.
    - ✓ Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
    - ✓ Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra con fluorescencia verde.
    - ✓ Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
    - ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha.
    - ✓ Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
    - ✓ Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.
    - ✓ Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
    - ✓ Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertada en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos de la hoja.
    - ✓ Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la que contenga la palabra SEMARNAT y que sea solo visible con una mica especial.
    - ✓ Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.
  - Tipo de tintas
    - Anverso
      - ✓ Negra con fluorescencia verde
      - ✓ Fugitiva verde (Pantone verde 354U)
      - ✓ Tinta invisible amarilla con fluorescencia
      - ✓ Tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.
    - Reverso
      - ✓ Negra con fluorescencia verde
      - ✓ Tinta reactiva a la moneda.
  - Folios
    - ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo).
    - ✓ Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.
7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)
- Ninguna
8. Forma de entrega del servicio:
- 8.1. Cómo se debe entregar el servicio

- 8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue al licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.
- 8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.
- 8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.
- 8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.
- 8.1.5. Las cajas deben ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.
- 8.1.6. Asimismo, se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

**8.2. Cuándo se deben entregar el servicio**

- 8.2.1. El 25% entregarlo dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.
- 8.2.2. El restante 75% entregarlo a los 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

**8.3. Quién y cuándo administra la entrega del servicio**

Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal o quién lo sustituya en el cargo.

**8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado**

**Método:** Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

**Responsable:** Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal o quién lo sustituya en el cargo.

**9. Aplicación de pruebas para la contratación del servicio.**

Ninguna.

**10. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio**

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de cinco días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación. En su caso, que el diseño sea incorrecto, se dará un plazo adicional de 5 días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

## 11. Fianza

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será divisible.

## 12. Penas convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.1	El 25% de los documentos entregarlo dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
8.2.2	El restante 75% de los documentos entregarlo a los 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar correctamente en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	La rescisión del contrato por no presentar correctamente en una segunda ocasión el diseño de imprenta del documento.
13	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas mediante el Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, a través del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

### 13. Deducciones al pago

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago del servicio contratado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto por evento entregado deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas.
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 2% del total de cajas.

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

### 14. Causales de rescisión

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a el proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 10.

- B. Si el proveedor incurriera en más del 0.5% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 6.
- C. Si el proveedor incurriera en más del 2% de las cajas que no contengan el número de documentos especificados de conformidad con el numeral 8.1.4.
- D. Si el proveedor incurre en más de 1 falta grave conforme a lo señalado en el numeral 13.
- E. Si el proveedor incurre en más de 2 faltas no graves conforme a lo señalado en el numeral 13.

En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

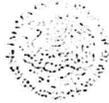
En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, los documentos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

Atentamente

**RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**  
Administrador del Contrato y  
Director de Aprovechamiento Forestal



**ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-008/2017 (IA-016000997-E38-2017)**

**“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA CONSECUTIVA”**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 23 de Mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala “B”, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

**I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS.**

Siendo las 11:00 horas del día 23 de Mayo de 2017, el Presidente del acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

El Presidente del Acto, fue asistido por el representante del área técnica y Requirente, quién solventó las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de “La Ley”, las solicitudes de aclaración a la Invitación y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	1
2	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	4
3	FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3

**I. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.**

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Invitación presentada en tiempo y forma por los interesados, así como las contestaciones otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

**LICITANTE PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**

**Pregunta:**

1. Respecto del punto 5 primer viñeta de las “Especificaciones técnicas” (Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones), página 30 de 79, solicitan documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, contar con papel seguridad con marca de agua exclusiva del licitante.

Pregunta: ¿Para acreditar este punto podemos presentar contratos y/o pedidos de documentos de seguridad?



ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-008/2017 (IA-016000997-E38-2017)

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA  
LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA  
CONSECUTIVA”

**Respuesta:**

No. Se deberá apegar las necesidades establecidas en el numeral 5 de las especificaciones técnicas de la invitación.

LICITANTE IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

**Pregunta:**

1. ¿Pueden dar las bases concursales en un archivo de Word, o en un archivo que sea manipulable?

**Respuesta:**

No. No es posible.

**Pregunta:**

2. En el Anexo Especificaciones Técnicas en la parte de Medidas de seguridad en la viñeta 10 solicitan una medida de seguridad obsoleta y fácil de falsificar, por lo que para legitimar el formato con mayor facilidad, sugerimos se cambie por una tinta con efecto true color holográfico, que a simple vista se ve una pantalla de color verde y al sobreponer un visor plástico y girarlo a cierto ángulo, se revela el logotipo de SEMARNAT y la palabra VALIDO, con efecto multicolor tipo holograma. ¿Se acepta mi petición?

**Respuesta:**

No. Se deberá apegar las necesidades establecidas en las especificaciones técnicas de la invitación.

**Pregunta:**

3. En el Anexo Especificaciones Técnicas en la parte de Folios viñeta 1 el folio solicitan un folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo), que se ha vuelto muy fácilmente falsificable, al ser muy común en el mercado, por lo que proponemos que en lugar de ese se imprima un Folio prismático que es un folio de seguridad porque se compone de tres colores azul, rojo y verde por su tamaño y estructura es de difícil falsificación y a la vez da un efecto visual muy innovador. ¿Se acepta mi petición?

**Respuesta:**

No. Se deberá apegar las necesidades establecidas en las especificaciones técnicas de la invitación.

**Pregunta:**

4. En el Anexo Especificaciones Técnicas en la parte de Características físicas (a detalle) del papel a utilizar, viñeta 4, solicitan papel bond láser fovi seguridad de 90gr. que ya es bastante común en el mercado. Para darle mayor seguridad al formato y se pueda verificar su autenticidad en campo, proponemos cambiarlo por el tipo de papel de alta seguridad color center de 130 gr., con firma de color rojo en el centro en la masa del papel, creado de una sola pieza, resistente a impresión láser, que se verifica a simple vista, ya que en el anverso y reverso son blancos y el centro del papel es de diferente color, se verifica viéndolo de canto o con una lámpara común que revela el color del interior, este papel se fabrica en una sola pieza, no está formado en dos partes, el papel es reactivo a químicos solventes, ácidos, bases polares y no polares. ¿Se acepta mi petición?

h  
T  
E



## ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. SEMARNAT-DAC-008/2017 (IA-016000997-E38-2017)

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA CONSECUTIVA”

## Respuesta:

No. Se deberá apegar las necesidades establecidas en las especificaciones técnicas de la invitación.

LICITANTE FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## Pregunta:

1. *Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, se nos proporcione una muestra física del formato, esto con el fin de apegarnos a las especificaciones solicitadas por ustedes*

## Respuesta:

Dado que se trata de documentos elaborados con papel y tintas de producción controladas, no es posible atender su petición.

## Pregunta:

2. *En caso de no ser posible nos proporcionen la muestra física del formato, nos podrían indicar la posición de los folios en el formato.*

## Respuesta:

Dado que el documento contiene una pleca a la mitad de la hoja, el folio visible debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior izquierda y el folio invisible tanto debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior derecha.

## Pregunta:

3. *En el anexo técnico, tipo de tintas, marca lo siguiente:*

- *Negra con fluorescencia en verde*

*Ésta en anverso y reverso, es correcta la tinta.*

## Respuesta:

Sí, es correcta la tinta.

Tanto en el anverso y reverso los textos deben imprimirse con tinta negra con fluorescencia en verde.

II. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de “La Ley”, esta Acta forma parte integrante de la Invitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de “La Ley”, que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con la contestación emitida será hasta las 18:00 horas del día 23 de Mayo de 2017.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de “La Ley”, esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.



## ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-008/2017 (IA-016000997-E38-2017)

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA  
LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA  
CONSECUTIVA”

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 11:30 horas del día 23 de Mayo de 2017.

Esta acta consta de 4 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

## POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Director de Adquisiciones y Contratos Área contratante	
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director de Aprovechamiento Forestal Área requirente y técnica	

## POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTÓ	

----- FIN DEL ACTA -----

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

**Propuesta Técnica (ANEXO 1 "Especificaciones técnicas")****Anexo****Especificaciones Técnicas****1. Nombre del servicio**

Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

**2. Objeto de la prestación del servicio**

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidad de atender las solicitudes de titulares de aprovechamientos forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

**3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio**

Vigencia: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo.  
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

**4. Lugar de entrega del servicio**

En la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen, C.P. 04110, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04100.

**5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.**

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, contar con papel de seguridad con marca de agua exclusiva licitante.
- En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

**6. Especificaciones y características técnicas del servicio**

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000

Máxima: 2,600,000

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

Ecatepec, Estado de México, 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"  
ALTERNAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRÍGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000001

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
  - ✓ Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
  - ✓ Formato vertical para impresión en láser.
  - ✓ Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
  - ✓ Papel bond láser FOVI (Fibras Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 gr. Con fibras ópticas visibles e invisibles de 90 gramos de producción controlada con marca de agua del fabricante, que contenga instructivo en el reverso.
  - ✓ Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.
  
- Medidas de seguridad
  - ✓ Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el adverso y reverso.
  - ✓ Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
  - ✓ Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra con fluorescencia verde.
  - ✓ Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
  - ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja. el folio visible debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior izquierda.
  - ✓ Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. el folio invisible tanto debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior derecha.
  - ✓ Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.
  - ✓ Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
  - ✓ Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertada en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos de la hoja.
  - ✓ Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la que contenga la palabra SEMARNAT y que sea solo visible con una mica especial.
  - ✓ Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.
  
- Tipo de tintas
  - Anverso
    - ✓ Negra con fluorescencia verde
    - ✓ Fugitiva verde (Pantone verde 354U)
    - ✓ Tinta invisible amarilla con fluorescencia
    - ✓ Tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.
  
  - Reverso
    - ✓ Negra con fluorescencia verde

Ecatepec, Estado de México a 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"

ATENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRIGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000002

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

✓ Tinta reactiva a la moneda.

• Folios

- ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo).
- ✓ Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.
- ✓ Dado que el documento contiene una pleca a la mitad de la hoja, el folio visible debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior izquierda y el folio invisible tanto debe ubicarse tanto en la parte superior como inferior derecha.

7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

Ninguna

8. Forma de entrega del servicio:

8.1. Cómo se debe entregar el servicio

- 8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.
- 8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.
- 8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.
- 8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.
- 8.1.5. Las cajas deben ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.
- 8.1.6. Asimismo, se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

8.2. Cuándo se deben entregar el servicio

- 8.2.1. El 25% entregarlo dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.
- 8.2.2. El restante 75% entregarlo a los 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

8.3. Quién y cuándo administra la entrega del servicio

Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal o quien lo sustituya en el cargo.

8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado

Método: Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la

Ecatepec, Estado de México 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"

ATENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRIGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

0000003

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o fořmas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahilos y una mica.

**Responsable:** Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal o quien lo sustituya en el cargo.

9. **Aplicación de pruebas con relación al servicio contratado.**

Ninguna.

10. **Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio**

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de cinco días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación. En su caso, que el diseño sea incorrecto se dará un plazo adicional de 5 días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pago es dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

11. **Fianza**

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será divisible.

12. **Penas convencionales**

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.1	El 25% de los documentos entregarlo dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
8.2.2	El restante 75% de los documentos entregarlo a los 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Ecatepec, Estado de México a 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"  
ATENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRÍGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000004

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

10.	Presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar correctamente en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto, por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	5% del costo total del producto, por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
10.	Presentar en plazo adicional de 5 días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	La rescisión del contrato por no presentar correctamente en una segunda ocasión el diseño de imprenta del documento.
13.	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	5% del costo total de producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas mediante el Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, a través del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

Ecatepec, Estado de México a 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"

ATENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRÍGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000005

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

13. Deduciones al pago

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago del servicio contratado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto por evento entregado deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas.
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	5% de los documentos entregados, antes de impuesto entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 2% del total de cajas.

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

14. Causales de rescisión

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a él proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Ecatepec, Estado de México a 15 de mayo de 2017  
 Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"  
 A T E N T A M E N T E

LAE JUANA MÓNICA RODRIGUEZ ARELLANO  
 Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
 De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000006

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. SEMARNAT-DAC-008/2017 Servicio de impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 10.
- B. Si el proveedor incurriera en más del 0.5% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 6.
- C. Si el proveedor incurriera en más del 2% de las cajas que no contengan el número de documentos especificados, de conformidad con el numeral 8.1.4.
- D. Si el proveedor incurre en más de 1 falta grave conforme a lo señalado en el numeral 13.
- E. Si el proveedor incurre en más de 2 faltas no graves conforme a lo señalado en el numeral 13.

En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, los documentos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**Atentamente**

**RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**  
Administrador del Contrato y Director de Aprovechamiento Forestal

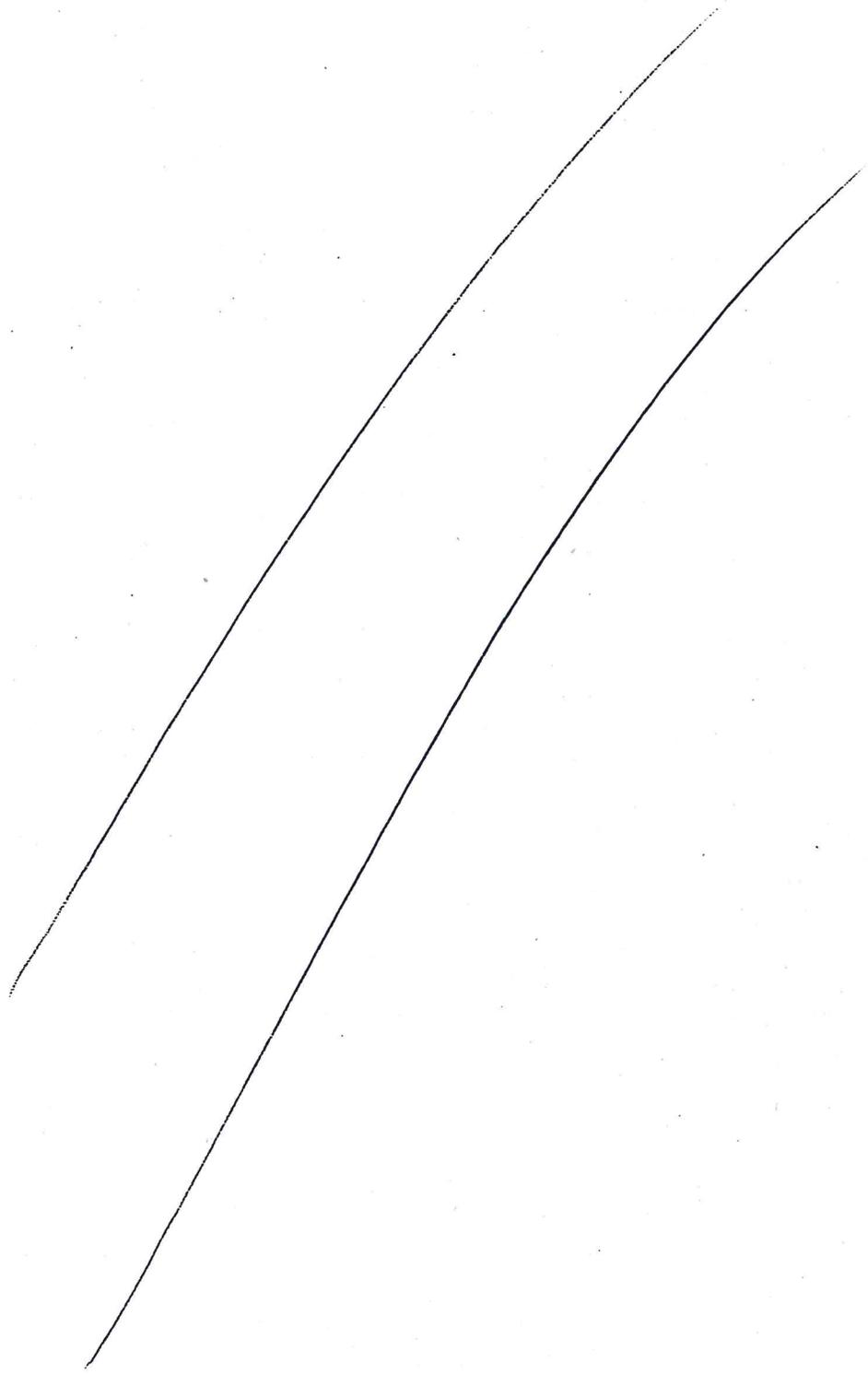
Ecatepec, Estado de México a 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"

ATENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRIGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000007

10.10.20



N

Propuesta económica  
ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA						
<p>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: IS1860331LQ4 DIRECCIÓN: CALLE CINCO NO. 155 COL. RUSTICA XALOSTOC ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55340 TELÉFONO: 55 56991120 CORREO ELECTRÓNICO. <a href="mailto:licitaciones@silvaform.com.mx">licitaciones@silvaform.com.mx</a> FECHA DE ELABORACIÓN. 25 DE MAYO DE 2017 SISTEMA COMPRANET 5.0 PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO No. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SEMARNAT-DAC-008/2017 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES DE MANERA CONSECUTIVA.</p>						
La propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con lo siguiente:						
Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Total mínimo	Total máximo
Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.	Hoja	1,040,000	2,600,000	\$0.42	\$436,800.00	\$1,092,000.00
<p>IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA (INCLUYENDO I.V.A.): QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.</p>				Subtotal	\$436,800.00	\$1,092,000.00
				IVA 16%	\$69,888.00	\$174,720.00
<p>IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA (INCLUYENDO I.V.A.) UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.</p>				Total	\$506,688.00	\$1,266,720.00
CONDICIONES GENERALES:						
<ol style="list-style-type: none"> <li>MONEDA EN QUE COTIZA: Moneda nacional (pesos mexicanos)</li> <li>FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo de los bienes, se cubrirá por parte de la Dependencia dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, así como el soporte documental que compruebe la entrega de los bienes para que el pago proceda.</li> <li>VIGENCIA DE SU PROPUESTA: La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.</li> <li>Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.</li> <li>Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.</li> <li>La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.</li> </ol>						

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Ecatepec, Estado de México a 25 de mayo de 2017  
Protesto lo Necesario "Bajo protesta de decir verdad"

AUTENTAMENTE

LAE JUANA MÓNICA RODRIGUEZ ARELLANO  
Jefa de Licitaciones y Representante Legal  
De Impresora Silvaform, S.A. De C. V.

000001

h